

La enseñanza del derecho*

Guillermo Malavassi**

PRIMERA PARTE

En nombre propio y del claustro saludo a la Escuela Libre de Derecho, a su Decano, personal docente y administrativo, a los estudiantes y a quienes, sin formar parte de esa Escuela, participan en esta actividad.

Felicito a la Escuela Libre de Derecho por cumplir quince años de vida docente, consagrada fundamentalmente a la enseñanza del Derecho.

Hace diecisiete años abrió sus puertas esta Universidad a la juventud estudiosa, ofreciendo un sistema universitario diferente del napoleónico, único existe hasta entonces en el país, conocido como sistema OXBRIDGE. Tal sistema comporta el funcionamiento de colegios federados, cada uno de los cuales ofrecer todas las carreras que autorice la Universidad, cual si fuese cada uno una pequeña universidad.

Desde el momento mismo del orto de esta Universidad hubo que enfrentar y resolver innumerables problemas: desde el financiamiento, hasta los prejuicios incluso en la gente tenida por culta en este país; hacer comprender que las iniciativas en esta universidad no vienen de arriba para abajo, sino que se acoge con interés toda propuesta relativa al de la libertad de enseñanza, hasta esperar que la estructura y funcionamiento del modelo fuesen comprendidos por profesores y estudiantes, los que debían librarse de la gravitación vigorosa que el modelo napoleónico, sobre todo de la Universidad de Costa Rica, ejercía sobre su conciencia y les impedía apreciar un modo universitario diferente... En fin, no son ni siquiera para resumir las luchas casi diría que contra todo o contra todos que hubo que sostener en algunas horas difíciles de la corta historia de esta Casa de Enseñanza.

Al presente, hasta la Sala Constitucional ha emitido jurisprudencia, con ocasión de una acción emprendida por un estudiante, sobre los requisitos para graduarse aquí: es menester aprobar un plan de estudios con una duración mínima en un Colegio y aprobar las Pruebas de Grado ante el correspondiente Jurado independiente.

Una vez abierto el camino de la educación superior privada por esta Universidad, muchas otras universidades han podido nacer, lo que ha motivado, a su vez, algunas inquietudes que han llevado a algunos a tener afanes liberticidas.

Como cerca del 80% del estudiantado universitario concurre a las universidades estatales, toda la inquietud sobre la proliferación -como algunos la llaman- de universidades privadas, se contrae a ese restante 20% del estudiantado, que a algunos dificulta ver aquel 80% restante.

Lo único legítimo en todo esto es el interés por la calidad de los profesionales. Cuestión que algunos, siempre equivocados, pretenden resolver por medio de alguna de estas dos arbitrariedades: pidiendo que se impida que nazcan nuevas universidades o pro-

* Exposición efectuada con ocasión del I Congreso Evaluativo y de Desarrollo "Lic. Rafael Díaz Arias" efectuado por la Escuela Libre de Derecho en diciembre de 1993.

** Catedrático por 37 años de Historia del Pensamiento, en Ministro de Educación, ex Diputado, cofundador de la Universidad Autónoma de Centro América y su Rector desde 1976; autor de varios libros y muchos artículos, Comendador de la Orden Civil de "Alfonso el Sabio"; Grand Ufficiale Dell'Ordine al Mérito della Repubblica Italiana; Oficial en la Orden de las Palmas Académicas de la Republique de Francaise; "Galardón democracia y Libertad" de la cámara de Comercio de Costa Rica.

poniendo que se pongan tales trabas y requisitos para nacer que sea imposible venir a la vida.

Lo que procede en esta materia es, primero, reconocer la realidad mundial: hay muchas universidades en el mundo y muchas en diversos países. Ello a nadie debe desvelar. El problema de la calidad profesional se debe resolver considerando el título universitario como un requisito necesario, por supuesto, para ejercer la profesión, pero *no suficiente*. Porque procede exigir *un examen de incorporación profesional* bajo la responsabilidad de la respectiva profesión organizada colegios profesionales los llamamos aquí-como se lleva a cabo en algunos países y como lo ha postulado, desde que nació, esta Universidad. Asimismo, debe reconocerse el hecho de que ha habido, hay y habrá universidades de primera, de segunda y malas. Si los graduados de alguna universidad nunca pasasen el examen de incorporación profesional, probablemente tampoco volvería a matricularse nadie en ella, salvo que no quisiese ejercer la profesión. Y en este caso, como en otros, a las universidades, por sus frutos las conoceréis...

Hace bien la Escuela Libre de Derecho en realizar un alto en el camino con el objeto de evaluarse, de auto analizarse. Como lo expresó el viejo, sabio y eterno Sócrates cuando hubo de hacer su defensa ante el tribunal que lo condenó a muerte:

"...el mayor bien que puede sucederle al hombre es tratar cada día sobre la virtud y sobre todos los asuntos que de mí habéis escuchado cuando dialogo y me someto a examen a mí mismo y a otros, *ya que para el hombre una vida sin examen no es vida que valga la pena vivir...*" (Apología E38).

In ómnibus respice finem: advierte *De imitatione Christi* (L. I, Cáp. XXIV, n. 1). La cuestión teleológica es esencial para saber adónde se quiere llegar, qué metas se quieren alcanzar. Luego las estructuras y los procedimientos se ponen al servicio de la finalidad que constituye lo primero en el orden de la intención, aunque sea lo último -como procede- en el campo de la realización.

Hace unos años el Consejo Académico de la carrera de Derecho encargó, y se llevó a cabo, una evaluación de la enseñanza del Derecho en los cuatro Colegios que enseñan esa disciplina en esta Universidad.

Tal tarea -una vez concluida- tuvo tres puntos particularmente polémicos: se asentó fundamentalmente sobre papeles curricular. Pruebas de Grado, listas de Maestros, recursos bibliográficos...); pretendió que hubiese curriculum único, común para todos los Colegios que enseñaran Derecho; no supo apreciar adecuadamente la enseñanza por Tutoría, en el sentido propio y pleno en que lo indican las disposiciones de la Universidad.

Mas concluía aquel trabajo sabiamente -usa-: tos elementos de juicio mencionados- indicando que si se comparaban las cosas de acá con lo que hacía, por ejemplo, la Facultad de Derecho de la Universidad Costa Rica, haciendo abstracción de todo lo que fuese Derecho, podía establecerse -conforme al criterio del evaluador-que uno de los Colegios de esta universidad hacía las cosas probablemente mejor aquella, dos en forma similar y uno en forma inferior Finalmente, el evaluador ponía como entre paréntesis todas las consideraciones y conclusiones, para terminar diciendo como el Evangelio: por sus frutos los conoceréis. Que sería en la vida de la práctica jurídica donde, a su tiempo, se vería y se sabría quién es quién Y ello requería tiempo...

Hay que hacer examen, auto examen, en la vida y en las tareas comunes. Es algo importante denota honradez y sensatez. Pero hay que saber en las tareas en que participan muchos, tales indagaciones van acompañadas de infaltables complejidades. Una de ellas, los múltiples criterios que a veces hay que armonizar, otra jerarquizar y, en algunas ocasiones, desechar; otra, que hay un divorcio por entre la letra y la realidad. Asuntos son éstos que siempre hay que tener a la vista. Asimismo, hay que dar cosa muy importante en materia de enseñanza que junto al Curriculum escrito, está el Curriculum viviente. Hay que estar convencido -por la naturaleza, de la enseñanza y del aprendizaje- que el programa escrito y hasta el Curriculum escrito e no son lo mismo en su desarrollo cuando es otro profesor y cuando so» otros los estudiantes: el docente y el acto discente suelen ser únicos única e irrepitable es cada persona en este mundo, modo como la misma partitura musical no suena i en su ejecución cuando la realiza un artista considera do o un mediocre músico.

La evaluación tiene que moverse entre todas esas legítimas variables. Lo importante está en saber a dónde se quiere llegar, qué fruto se quiere cosechar; a donde, además, con el ánimo de mejorar, con la humildad de saber que Roma no se hizo en un día y sin la pretensión de violentar todas las cosas, como si el mal hubiese sido el patrimonio de quienes construyeron ayer bien lo fuera en exclusiva de quienes pretenden construir hoy. ¡Así no! Nuestro siglo se ha encargado desacreditar las poses revolucionarias. Hay que tomar lo bueno de antes, tratar de mejorarlo con sabiduría, en forma armoniosa y esforzada.

Este Colegio universitario que es la Escuela de Derecho debe constituir, conforme al modelo seguimos, una **universitas studiorum**. Ello significa tomar decisiones que bien hechas pueden enriquecer en mucho a la Escuela. Asimismo, conviene tener

siempre presente que este modelo OXBRIDGE lleva en su seno exigencias académicas que, implantadas a poco - como se ha venido haciendo- más de modo sistemático, harán posible, en esa Escuela y en cada uno de los otros Colegios de la Universidad y en ésta en su conjunto, crecer en el servicio, ennoblecer las labores, avanzar hacia la meta de una formación universitaria tan buena como es humanamente realizable

Aún hay cuestiones por expresar, pero Deo volente habrá oportunidad de hacerlo en otro momento de este I congreso

Reitero mi felicitación a la Escuela Libre de Derecho en este su décimo quinto aniversario y hago votos i que la actividad que hoy comienza produzca los anhelados.

SEGUNDA PARTE

"PERSPECTIVAS Y NECESIDADES EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LOS ALBORES DEL SIGLO XXI"

I

El licenciado Malavassi manifiesta que recibió una carta del doctor en Derecho D. Humberto E. Ricord, quien ha dedicado buena parte de su vida profesional a los asuntos atañedores a la enseñanza de esa disciplina. Uno de sus libros se titula, precisamente, *Universidad y enseñanza del Derecho*.

Esa carta es oportuna comentarla en esta oportunidad.

Dice Ricord: "Hace unos cuantos meses, leí en la prensa nacional un documento de críticas formuladas por el Colegio de Abogados de Costa Rica a la preparación impartida por la U.A.C.A. a sus graduados en derecho, así como la respuesta que la última dió en esa ocasión. Tal vez sean un tanto aventuradas las generalizaciones que a veces se formulan sobre la de la educación universitaria, a través de sus graduados, porque es un lugar común y al mismo tiempo irrefutable que, según ocurre con muchas cosas en nuestras sociedades, en toda universidad se gradúan profesionales excelentes, un denominador común de estudiantes aceptables y unos cuantos deficientes"

Un grupo de profesores y ex alumnos de la Escuela de derecho de la Universidad de Costa Rica levantó a priori la cuestión de la calidad de los estudios de las Escuelas de esta Universidad que enseñan Derecho, junto con una polvareda sobre la constitucionalidad de la autorización misma de esta Universidad y del Reglamento de Inspección aprobado por el Poder Ejecutivo en 1976. La Corte Plena se encargó oportunamente de resolver la procedencia de la autorización para el funcionamiento de la Universidad lo mismo que la del Decreto de Inspección. En cuanto a la calidad, desde el comienzo se dijo a los criticones: esperen y oportunamente se enfrentarán en la vida profesional con los graduados de la U.A.C.A. Sin embargo, los adversarios de la Universidad privada eran impacientes y lograron mover el proyecto de ley que terminó creando el CONESUP con su curiosa reglamentación. El propósito era liquidar la naciente Universidad. Pero como suele ocurrir a todo enemigo obcecado, la venada se les volvió careta, porque no solo no pudieron eliminar a la U.A.C.A., la que ciertamente ha sufrido muchas dificultades por algunas arbitrariedades del CONESUP, sino que la ley que pretendía dificultar el funcionamiento de universidades privadas más bien facilitó su rápida creación.

La tesis de la U.A.C.A., dicha con toda vehemencia en su momento, era la de que no se diera una ley general de universidades, sino que se procediera en cada caso por parte del Poder Ejecutivo como se había procedido en la creación de esta Universidad. La obcecación no les permitía a los enemigos de la universidad privada escuchar. Pensaron los proponentes del Proyecto de Ley que creó el CONESUP que la presencia en este cuerpo del Ministro de Educación como su presidente y la de uno de los rectores de las universidades del Estado constituiría garantía de buen funcionamiento. La experiencia ha sido otra cosa: los diversos ministros de Educación Pública no han tenido tiempo para asistir al CONESUP ni agallas para hacer que funcione bien; los rectores de las universidades del Estado también han sido grandes ausentes, tanto porque viajan mucho como porque les ha faltado interés por el asunto. Además, al cambiar cada año el rector, se pierde el sentido de continuidad. Han terminado por delegar esa función en subalternos...

De modo que toda crítica a la calidad de la enseñanza o se funda en comprobaciones adecuadas o en resultados calificables o resultan expresiones sin fundamento, tanto en lo que atañe a las universidades públicas como a las privadas.

Dice Ricord: "El problema verdadero, en cuanto a la Facultad de Derecho (hablando en términos generales y extendidos), radica en su escasa capacidad de modernización y actualización. Y ese problema no es de una sola universidad, ni de un solo país".

Los criticones de esta Universidad, en posición comodona, se forjaban un cuadro mental sin base, en cuya virtud bueno únicamente era lo que hacía la Universidad de Costa Rica y malo lo que hacía la nueva

universidad. Con esa manera tan absurda de pensar se les escapaba lo que manifestaba Ricord: hay un problema mundial relativo a la búsqueda de una manera adecuada de enfocar y realizar los estudios de Derecho. Sobre este particular de nuevo Ricord:

"En los primeros meses de este año (escribe en 1988), la prensa norteamericana se hizo eco de numerosas opiniones de Decanos o Directores de Facultades de Derecho de Estados Unidos, que coincidieron con jueces y magistrados de ese país en el deficiente entrenamiento de los jóvenes abogados...//

"A lo largo de la década del setenta, el cuestionamiento del 'tradicionalismo' en la enseñanza universitaria del Derecho, llevó a una reforma bastante amplia en la República Federal de Alemania, reforma que no ofrece un modelo único, sino varios, y que no puede considerarse definitiva...//

"En Italia, tras la reforma universitaria general de 1969... y que incluyó a las Facultades de Derecho, los Decanos de éstas presentaron al Ministerio de Educación, en 1985, una propuesta de reforma, que...no ha concluido... //

"En Francia, no fueron pocas las universidades que reformaron sus planes de estudio (también las Facultades de Derecho), a partir de 1970, con modificaciones parciales..., que... continuaron en la presente década...//

"Aunque en España se aplica genéricamente el Plan de 1953, en las Facultades de Derecho, las últimas Leyes educativas generales (de 1970 y 1983), han contribuido a replantear la problemática de la enseñanza jurídica...//

"Y ¿qué decir de las Facultades de Derecho en América Latina? Cuando menos, que la diversa y abigarrada tipología de nuestros países ha propiciado una profusión de planes de estudio y de constantes propuestas de reformas, sin que se haya avanzado mucho..."

Lo anterior muestra que **el problema de la enseñanza del Derecho es mundial** y que nadie ha encontrado el modo perfecto de resolver tal cuestión. En consecuencia, es procedente, siempre, examinar el modo en que se ofrece tal disciplina, especialmente cuando se piensa el asunto "en los albores del siglo XXI".

Una última cita de Ricord: "Después de incursionar en un comienzo por sus aspectos generales (masificación, profesorado, planes de estudio, sobre todo en la década de 1970), en estos años he tratado de concretar ideas en torno al currículo, en cuanto a planes y programas de estudio, puesto que comparto con Ud., señor Malavassi, su tesis general de que 'lo que hace falta son programas adecuados y rigurosa inspección para que se cumplan y, mediante ellos, alcancen los fines (1985)'".

No voy a continuar con los planteamientos doctor Ricord, pero lo expuesto y comentado contribuye a tener una perspectiva amplia de la cuestión relación con el propósito de esta reunión.

II

La Universidad puede hacer muchas cosas, relación con la enseñanza de las carreras, pero debe hacerlas todas porque entonces suele descuidar la enseñanza propia de cada carrera o hacer lo corresponde a la etapa anterior o a largar impropiamente el tiempo de estudio de las carreras.

El año 1964 el Dr. Aníbal Bascuñan Valdez, contratado por la Universidad de Costa Rica para evaluar la enseñanza del derecho, presentó el resultado del trabajo en un tomo de 186 páginas titulado *EVALUACION DE LOS ESTUDIOS JURÍDICOS EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA*. Es importante conocer el documento completo que tiene vigencia en muchos aspectos.

A propósito de la educación media dice ese ir me: "...la Enseñanza Media no solo no salva el que recibe, sino que lo ahonda al destinarle, a modo de alivio, asignaturas como las de Economía Política) Economía (Principios) y de Instrucción Cívica (Edición Ciudadana u otros nombres similares), cuál de los datos más peregrinos y de definiciones o enunciados para la memorización, sin que el alumno alcance a percibir tan siquiera la existencia y contornos los diversos ámbitos comunitarios en que vive y vivirá..."

Cuando la Universidad de Costa Rica introdujo los Estudios Generales en 1957, se explicaba que tenía por objeto interesar de modo permanente a los estudiantes por la Cultura General y Humanística. También solía decirse que la Universidad debía hacer abstracción de lo anterior y de lo posterior a tales estudios. En lo que se refiere a la Educación Media, hasta recomendaba poner un cartel bien visible que dijo **"NO HABLAR DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA"** Asimismo se llegó a decir en el curso de una disciplina sobre estas materias que **"NO HABÍA QUE DERRA MAR LAGRIMAS DE LAMENTACIÓN EN EL MURO DE LA EDUCACIÓN MEDIA"**.

Al presente considero que no se puede prescindir de lo que debe hacer la escuela primaria (I y II ciclos ni de lo que debe hacer la educación media: dar una seria preparación en el campo del saber y una formación en las virtudes. Si eso no se hace así, en-

tonces la enseñanza universitaria incurre en los mencionados vicios en el párrafo primero de esta II parte.

Reconozco que los Estudios Generales nacieron en 1957 en un ambiente de gloria creado por los mejores universitarios de entonces. Mas el peso muerto de los defectos, sobre todo de la educación media, y la desaparición de los grandes Maestros que lograron crear, en 1957, un riquísimo medio cultural al comienzo de la vida universitaria, han llevado a que mucho de lo que se llama hoy Estudios Generales podría estudiar se precisamente en la educación media, una de cuyas finalidades es, conforme a la Ley Fundamental de Educación, "Afirmar una concepción del mundo y de la vida inspirada en los ideales de la cultura universal y en los principios cristianos". Si pusieran atención los liceos a esa finalidad mucho, repito, de los Estudios Generales correspondería a ese nivel de enseñanza.

Hace veintisiete años, en una charla pedida por la APSE sobre el tema **¿QUE PODEMOS ESPERAR DE LA REFORMA?**, concluía yo con esta alternativa:

"Contesto: si confluyen los factores de buen profesor, no excesivas lecciones a su cargo, adecuada dirección y supervisión y asesoría, buen material didáctico, podemos esperar jóvenes bien formados, de perfilada personalidad, con una firme 'concepción del mundo y de la vida inspirada en los ideales de la cultura universal y en los principios cristianos', como expresa nuestra legislación; con el pensamiento reflexivo desarrollado, capaces de percatarse de los valores éticos, estéticos y sociales, preparados para la vida cívica, para el ejercicio responsable de la libertad, en posesión una cultura personal básica, interesados por importantes problemas culturales...// Si no confluyen esos factores, sobre todo el de buenos, muy profesores, tendremos jóvenes frustrados en sus más caras aspiraciones, decepcionados de sus mentores, resignados a la más triste mediocridad cultural como corolario, en este último caso, nuestra educación Media convertida en un continente sin contenidos cuyos intereses fundamentales serán los tambores los uniformes, los clubes de danza y juegos de esas prácticas deportivas, los salarios, las pensiones y el pedagogismo.

Me parece que la disyuntiva se fue por la última parte, tristemente... lo digo veintiséis años después.

¿Quién se interesa por el fondo de esta cuestión de la preparación de niños y jóvenes en escuelas y colegios? Deben ser, en primer lugar, los padres de familia (Art. 26.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos). Los padres de familia que se han interesado por sus hijos nunca lo han lamentado. Los que no lo han hecho contemplan las deficiencias de educación de los suyos tan difíciles de reparar.

III

Para realizar con provecho los estudios universitarios, que siempre se han ofrecido en forma de "carreras", es muy importante que los candidatos a tales estudios estén correctamente orientados hacia una actividad profesional. Cuando los estudiantes no saben lo que quieren, ello constituye una gran dificultad. Según estudios realizados en el país, una elevada proporción de estudiantes universitarios admitidos en algunas instituciones oficiales no han decidido lo relativo a la carrera que desean elegir al comenzar sus estudios y otro alto porcentaje de ellos, al final de los llamados Estudios Generales, cambian su opción original. Este segundo cambio, curiosamente, ha servido de argumento a los defensores de los Estudios Generales: como los estudiantes ingresan en la Universidad sin saber lo que quieren estudiar, entonces es bueno darles alguna enseñanza durante un año para que tengan tiempo de decidirse.

Sí la educación media atendiese a ciertas tareas que le son propias, entonces toda esa argumentación no tendría mucho sentido. En efecto, manifiesta la Ley Fundamental de Educación que, para el cumplimiento de sus fines, la escuela costarricense (que comprende los estudios formales de escuelas y colegios) procurará "Desarrollar aptitudes atendiendo adecuadamente las diferencias individuales"; y en lo que se refiere específicamente a la educación media, la Ley establece que debe atender las necesidades tanto generales como vocacionales de los adolescentes. Y como una de sus finalidades está la siguiente: "Desarrollar las habilidades y aptitudes que le permitan orientarse hacia algún campo de actividades vocacionales o profesionales". Tiene la educación media la obligación de explorar las aptitudes e intereses de los adolescentes con el fin importantísimo de ayudarles a la elección profesional. Cuando la educación media les pasa esa tarea a las universidades, el trabajo universitario se complica y se alarga innecesariamente.

La conclusión de esto es que, para el caso particular del estudio del Derecho, debe haber una preparación remota, ligada al hecho de que somos un Estado de derecho, de ley y de leyes. Los hogares, las escuelas y los colegios deben cooperar en la formación de una conciencia ciudadana que comprenda que dondequiera que hay sociedad hay derecho; que éste constituye un bien esencial de la cultura. También debe darse una preparación próxima, al cuidado de la segunda enseñanza, que oriente en lo posible a todos los estudiantes que tengan vocación por el derecho hacia esta carrera. La Ley en este caso así lo postula.

IV

Ninguna institución es ajena a su medio. El presente está preñado de porvenir al modo como el pasado engendró el presente. Cuando el hogar, la escuela y el colegio cumplen bien su tarea, ello redundará en una mejor realización universitaria. Cuando nos enteramos de lamentables resultados de los niveles educativos previos a la universidad, podemos colegir que la tarea universitaria va a ser muy difícil.

El desarrollo del derecho, por ejemplo, la sucesión progresiva que va desde la jurisdicción contencioso-administrativa, a la Ley General de la Administración Pública y hasta la creación de la Sala Constitucional..., constituyen elementos muy positivos en la conciencia de todos, sin excluir a los adolescentes, ya que comprenden la importancia y la seriedad de los asuntos relativos al derecho. Ello constituye una esperanza de que las cosas pueden progresar mucho en este campo. Esto mismo hace entender a todos que cuando crece la actividad de la sociedad, también crece el ámbito del derecho. Ello constituye una buena prenda para el futuro.

V

La enseñanza del derecho debe hacerse evitando la tentación de la polimatía. Ocurre que a alguien le parece que muchas cosas son convenientes -como en efecto lo son-, pero de allí saltan a querer que todo lo conveniente sea obligatorio. Este error de juicio y de razonamiento ha solido llevar al recargo de los planes de estudio, al alargamiento de las carreras y de los diversos ciclos formales, exigiendo más tiempo del necesario para hacer las cosas, impidiéndose así la concentración y olvidando que, como en esta vida no podemos elegir todas las cosas, tampoco en la educación; que vivir es ejercitar la libertad; ser libre es optar y quien elige renuncia a lo que no puede elegir.

La educación media tiene un Currículum recargado: obliga a llevar muchas disciplinas al mismo tiempo, lo que impide el aprovechamiento suficiente en cada una de ellas. Cuando se entienda este problema y se corrija el defecto, entonces los candidatos a estudiar Derecho vendrán mucho mejor preparados a la universidad.

Un estudio que le ha dado ya la vuelta al mundo muestra que lo que un estudiante promedio aprende en sus seis años de escuela y sus cinco de colegio, conforme al sistema habitual, eso mismo lo podría aprender en dos años si se racionalizara el estudio de las disciplinas conforme a una humana psicología del aprendizaje.

También en la universidad las cosas deben organizarse con sabiduría. Estudios igualmente conocidos muchas veces ponen de manifiesto que en los países menos desarrollados los planes de estudio universitario no solo son necesariamente recargados, sino que toman demasiado tiempo de la vida de las personas para concluirlos. Ello produce incertidumbre e impide tener claro el objetivo que se persigue con el estudio, a la dispersión en innumerables materias y a q puede, con frecuencia, tener un punto de término razonablemente establecido. En esto hay un error que debe ser corregido.

Lo mismo hay que decir de los agregados a la sustancia medular de las carreras. Nada hay que a que un estudiante aprecie el arte y lo practique; conozca la esgrima y otros deportes; a que estudie intensamente la literatura, la historia, la biología, la sociología, la teología y la filosofía..., pero ¿Por qué tiene que hacer todo eso cuando lo que quiere y le convence a estudiar Derecho? ¿Por qué no se aprovecha la idea anterior a la escuela, la época escolar, la época colegial y la larga etapa de la vida posterior a la graduación universitaria para estudiar todas aquellas cosas que no son la sustancia medular de la carrera de derecho? Hay que convencerse, y ser consecuente con ello de que todo lo conveniente es necesario y muchas veces hasta es inoportuno.

La enseñanza del derecho en el futuro debe tomar muy en serio toda esta cuestión.

VI

A partir del 10 de diciembre de 1948 la enseñanza del derecho se configura en una jerarquía ese efecto, el considerando tercero de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** reza así: declarando esencial que los derechos humanos protegidos por un régimen de derecho, a fin de hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión". Ello significa que la enseñanza del Derecho, a partir de mentó y así cada vez con más claridad en el debe tener claro que cada persona tiene derechos naturales inalienables, imprescriptibles conforme al iusnaturalismo y que el derecho positivo debe proteger ese derecho natural, no violarlo ni ignorarlo.

VII

Hace poco tiempo resucitó la Constitución en virtud de la creación de la jurisdicción constitucional ello constituye la novedad de mayor peso en el ordenamiento jurídico de esta nación. La Sala Constitucional ha funcionado con un dinamismo admirable: le puso nivel y la plomada al conjunto de leyes y una gran cantidad de ellas y parte de muchas otras han sido declaradas inconstitucionales y otras muchas lo serán en el futuro.

Todos los costarricenses han experimentado el cambio profundo que la resurrección de la Constitución ha traído. Especialmente la gente del campo de derecho: legisladores, magistrados, jueces, abogados litigantes, estudiantes de Derecho... Esa nueva sensibilidad condicionará el futuro del estudio del derecho. Esta cuestión constituye el cambio cualitativo más importante relativo a la enseñanza del Derecho

VIII

Hay una cuestión batallona: lo que Bascuñan Valdez denomina el crédito y descrédito del jurista en su evaluación mencionada. En sus propias palabras "Bástenos con recordar que pocas instituciones como la de Administración de Justicia, pocos planteles como las 'Escuelas de Leyes', y pocas profesiones como la Abogacía han experimentado a lo largo de los tiempos y a ancho de los países, mayores alternativas de crédito y descrédito". Ello ha dependido de la concepción que se tenga de la persona, del papel del Estado, de las utopías revolucionarias, de los excesos de la administración de los defectos en la aplicación de la justicia legal....

Costa Rica ha sido, es y esperamos que siga i un Estado de Derecho en el mejor sentido del término. En cuanto este anhelo paulatinamente se convierta en realidad con mayor perfección, así gozará de mayor crédito el Derecho, sus estudiosos, su enseñanza ninguna institución es ajena a su medio.

IX

En todas las cosas ha de mirarse la finalidad. La causa final es la primera en el orden de la intención y en el orden de la realización. La finalidad donde se quiere llegar. Por ello resulta importante en la enseñanza del Derecho que profesionales y estudiantes tengan presente la finalidad de la abogacía que es la profesión que normalmente esperan ejercer quien estudia Derecho. A juicio de Antonio Peinador, en su obra sobre moral profesional, la finalidad de la abogacía es "**El mantenimiento y la defensa de los derechos del hombre y la restitución orden Jurídico resquebrajado o lesionado por la infracción culposa**". Tan elevada finalidad debe motivar profundamente a quienes se ocupan de la enseñanza del Derecho, porque tendrán la oportunidad de ocuparse de lo más precioso de la existencia: la defensa de la dignidad y el valor de la persona humana

Conforme al mismo autor citado, los **deberes específicos** de la abogacía, en función de su alta finalidad demanda el ejercicio de las virtudes de la **justicia y equidad** (esta última en todas sus acepciones: igualdad de ánimo, bondadosa templanza habitual; propensión a dejarse guiar por el sentimiento del deber; justicia natural en contraposición a la mera justicia legal; epiqueya, correcta la interpretación de la ley conforme a calificadas circunstancias y a la mens legis o legislatons...)

En razón de lo expuesto y conforme al mismo autor, entonces la **cualidad** principal de quien ejerce la abogacía ha de ser la **integridad**, a la cual ha de sacrificar no sólo el interés material de la ganancia, sino hasta el prestigio profesional.

Es, por su parte, don **Ángel Osorio** quien llega a decir al referirse al **fundamento** de la profesión de que hablamos: "**La Abogacía no se cimienta en la lucidez del genio, sino en la rectitud de la conciencia. Esa es la piedra angular...**"

La enseñanza del Derecho debe tomar en cuenta todas estas cosas.

X

Don Aníbal Bascuñan Valdez concluyó su ya citada evaluación sobre los estudios jurídicos en Costa Rica en 1964, con manifestaciones que mantienen su valor: "Ante los embates de una mentalidad proclive a la exaltación de las actividades e instituciones de tipo tecnológico y práctico, palancas de la producción y del bienestar colectivo-se dice enfáticamente-, las Facultades de Derecho deben recordar las palabras pronunciadas por don Andrés Bello al inaugurar la Universidad de Chile (1843): 'a la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas se abre un campo el más vasto, el más susceptible de aplicaciones útiles. Lo habéis oído: la utilidad práctica, los resultados positivos, las mejoras sociales, es lo que principalmente espera de la Universidad el Gobierno; es lo que principalmente debe recomendar sus trabajos a la Patria'. // El Gobierno y el Pueblo de Costa Rica mucho espera de su Facultad de Derecho; mucho más que la formación de Abogados, por muy importante que sea la misión de estos profesionales".

Eso mismo debe tenerse presente en la enseñanza del Derecho.

XI

Recuérdese a todos los que enseñan y aprenden Derecho la importancia de la formación del carácter y el Decálogo del Abogado de don Ángel Osorio:

- I. **No pases por encima de un estado de tu conciencia.**
- II. **No afectes una convicción que no tengas.**

- III. No te rindas ante la popularidad ni adules a la tiranía.**
 - IV. Piensa siempre que tú eres para el cliente y no el cliente para ti.**
 - V. No procures en los tribunales ser más que los Magistrados, pero no consientas ser menos.**
 - VI. Ten fe en la razón que es lo que en general prevalece.**
 - VII. Pon la moral por encima de las leyes.**
 - VIII. Aprecia como el mejor de los textos et: común.**
 - IX. Procura la paz como el mejor de los triunfos**
 - X. Busca siempre la justicia por el camino) sinceridad y sin otras armas que tu**
- Juzgo que lo expuesto debe tomarse en consideración en la enseñanza del Derecho.